

IP-132-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

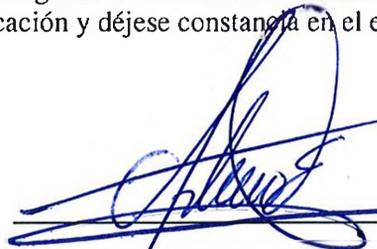
- I) El día tres de septiembre del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las nueve horas con dieciocho minutos, ingreso solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Listado de personas naturales o jurídicas que tengan autorización para brindar servicio de agua en el municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.**
- II) Mediante resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día tres de septiembre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.
Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad.
 2. Así mismo es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 literal LAIP: la información pública debe ser fidedigna y veras; y el artículo 66 literal b) y c). En atención a lo antes expuesto, aclare la información que solicita o replantee en el formulario adjunto la petición de información, en cuanto a: **Si se refiere a la actualidad u otro periodo en particular.** A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.
- III) El día cuatro de septiembre del presente año por medio de correo electrónico de las diez horas con cincuenta y seis minutos, la ciudadana [REDACTED], subsanando la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Listado de personas naturales o jurídicas que tengan autorización para brindar servicio de agua en el municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad y que sus autorizaciones se encuentren vigentes.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resuelvo: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del presente año; transmitió el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

VI) Sobre lo petitionado en la presente resolución Gerencia Región Central Institucional, mediante memorándum de fecha nueve de septiembre del presente año, con número de referencia 43-319-2019; Proporciono la siguiente información: *En relación a solicitud de información referente a: Listado de personas naturales o jurídicas que tengan autorización para brindar servicio de agua en el municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad y que sus autorizaciones se encuentren vigentes. Se manifiesta la siguiente:*

1. *La Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, en su artículo 3, no establece ninguna facultad que permita a la institución autorizar a otras entidades a prestar servicios de agua potable y saneamiento; por lo tanto, la ANDA no cuenta con un listado de entidades (personas naturales o jurídicas) autorizados para prestar el servicio de agua potable en ningún municipio de El Salvador.*
2. *Es competencia del Ministerio de Salud autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano a través del Código de Salud en su artículo 64 que establece: "No podrá efectuarse ninguna construcción, reparación o modificación de una obra pública o privada destinada al aprovechamiento de agua para consumo humano sin la autorización previa del Ministerio, para lo cual deberá presentarse a éste, una solicitud escrita con las especificaciones y planos de las obras proyectadas.*

Con base a lo anteriormente expuesto atentamente respondemos que ANDA no cuenta con un listado de personas naturales o jurídicas autorizadas para la prestación del servicio de agua potable, debido a que no es facultad de la misma autorizar, fiscalizar o controlar a otras entidades prestadoras de servicio de agua potable; esta responsabilidad, le pertenece en forma conjunta al Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano V) de la presente resolución, **2) ENTREGÁSELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **132-23-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

